

MENDOZA, **29 AGO 2024**

VISTO:

El expediente: 16030/2024 en el que la Sra. Decana propone un proyecto de normativa que regule la facultad de delegar en Decanato la Resolución de las bajas y renunciaciones del personal en condición de Interino de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO;

CONSIDERANDO:

Que la delegación consiste en un acto jurídico por el cual un órgano transfiere a otro el ejercicio de la competencia que le fuera constitucional, legal o reglamentariamente atribuida.

Que es necesario tener presente lo dispuesto por la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, el Estatuto Universitario y la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que resulta oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos que dispone que el ejercicio de la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación estuviese expresamente autorizada.

Que, para que la delegación resulte procedente, se requiere una norma que lo autorice expresamente, siendo el acto de delegación una clara y concreta enunciación de las atribuciones que comprende la transferencia.

Que, tanto la delegación como la avocación, atañen a la dinámica de la Institución y caracterizan a una organización moderna, eficaz y eficiente, y se adapta a un contexto cambiante.

Que, conforme la Ordenanza N° 4/2022 de Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, en el Artículo 2° ha dispuesto: "Delegar la Resolución de las bajas o por cualquier otro motivo de desvinculación de profesores efectivos, como así también las bajas por cualquier motivo del personal no docente incluidas en estas la renuncia condicionada con fines previsionales para todo el personal que lo solicite..., previo informe técnico de la Dirección General de Personal del Rectorado en los Decanos/Decanas.... de las Unidades Académicas".

Que, en este sentido, siguiendo la misma línea argumental, el Consejo Directivo tiene la potestad de delegar en la señora Decana la decisión de resolver las bajas por cualquier concepto o por cualquier otro motivo de desvinculación del personal en condición de interino de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO.

Que, también son fundamentos de lo detallado precedentemente, la aplicación de los principios generales que deben regir a cualquier trámite administrativo como son la celeridad, economía, sencillez, eficacia de los mismos lo que redundará en mayor desburocratización del Estado y en un menor tiempo del otorgamiento del derecho al administrado (Título I, Artículo 1ª Inc. c) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Lo dispuesto por el Art.34° - inc 4. y Art. 40° - inc 2, 6 y 8 del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este cuerpo en sesión del día 13 de agosto de 2024.

Resol. – CD N° **196/2024**

En uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1 : Delegar en Decanato el dictado de los actos administrativos que dispongan las bajas y renunciaciones del personal, en condición de Interino, de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO.

ARTICULO 2: .- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° **196/2024**